|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | WIPO-S | **S** |
| PCT/A/46/6  |
| ORIGINAL: INGLÉS |
| fecha: 15 de enero DE 2015 |

**Unión Internacional de Cooperación en materia de Patentes
(Unión del PCT)**

**Asamblea**

**Cuadragésimo sexto período de sesiones (27**o **extraordinario)**

**Ginebra, 22 a 30 de septiembre de 2014**

INFORME

*aprobado por la Asamblea*

1. La Asamblea examinó los siguientes puntos del orden del día consolidado (documento A/54/1): 1, 3 a 6, 10, 12, 18, 26 y 27.
2. El informe sobre dichos puntos, con excepción del punto 18, figura en el informe general (documento A/54/13).
3. El informe sobre el punto 18 consta en el presente documento.
4. El período de sesiones de la Asamblea estuvo presidido por la Sra. Susanne Ås Sivborg (Suecia), Presidenta de la Asamblea del PCT.

# GRUPO DE TRABAJO DEL PCT: INFORME DE LA SÉPTIMA reunión

1. Los debates se basaron en el documento PCT/A/46/1.
2. La Secretaría presentó el documento PCT/A/46/1 y se remitió al resumen de la Presidencia de la séptima reunión del Grupo de Trabajo del PCT, que figura en anexo al documento y en el que se exponen un panorama y una reseña de los puntos debatidos y de los acuerdos alcanzados durante la reunión. El orden del día de la reunión fue sumamente prolífico, con 34 puntos y 28 documentos de trabajo, más que en ninguna otra reunión del Grupo de Trabajo. Eso volvió a confirmar el gran interés que reviste seguir desarrollando el Sistema del PCT como piedra angular y eje del sistema internacional de patentes. Los debates que tuvieron lugar en el marco de la reunión se centraron en dos puntos que han sido sometidos a examen de la Asamblea en dos documentos de trabajo separados, a saber: i) modificaciones del Reglamento del PCT, en particular, de la Tabla de tasas, en el que se propone una nueva serie de criterios aplicables para que determinados solicitantes de ciertos países se beneficien de una reducción de tasas (documento PCT/A/46/3); y ii) procedimientos para la designación de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT (documento PCT/A/46/4). La Secretaría subrayó también dos cuestiones examinadas por el Grupo de Trabajo además de un gran número de propuestas detalladas de naturaleza jurídica y técnica, que en gran parte exigen un examen más detenido. En primer lugar, la posible reducción de tasas para las pequeñas y medianas empresas (pymes), las universidades y los institutos de investigación. En lo que respecta a las pymes, el Grupo de Trabajo reconoció que no existe una vía clara para avanzar sobre esa cuestión. En particular, observó la necesidad de dar con medios posibles de introducir esas reducciones de tasas de modo que resulten financieramente sostenibles y no tengan incidencia en los ingresos de la Organización, y la ausencia de una definición común reconocida en el plano internacional de lo que se entiende por pyme que pueda utilizarse a los fines de determinar cuáles de esas empresas se prestan a una reducción de las tasas del PCT. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo convino en que se interrumpa la labor acerca de las reducciones de tasas en favor de las pymes hasta que un Estado miembro formule una propuesta concreta. No obstante, proseguirán los debates sobre la posibilidad de nuevas reducciones de tasas en favor de las universidades, y el Grupo de Trabajo pidió a la Secretaría que colabore con el Economista Jefe en la elaboración de un nuevo estudio que sea examinado en la reunión del Grupo de Trabajo del año que viene. En segundo lugar, el Grupo de Trabajo debatió más a fondo una propuesta presentada por el Reino Unido y los Estados Unidos de América, en el sentido de integrar formalmente el procedimiento acelerado de examen de solicitudes de patente en el PCT. No obstante, no hubo consenso para seguir avanzando por el momento en esa propuesta. Por último, además del resumen de la Presidencia se ha puesto a disposición en el sitio web de la OMPI en los seis idiomas de las Naciones Unidas el proyecto de informe completo de dicha reunión a los fines de recabar comentarios de las delegaciones antes del 22 de octubre de 2014.
3. La Delegación de Suecia subrayó la importancia que reviste el Sistema del PCT y su compromiso de respaldar la valiosa labor que lleva a cabo el Grupo de Trabajo del PCT, que se esfuerza por mejorar el funcionamiento del sistema. La Delegación dijo que, por consiguiente, acoge con satisfacción el informe de la séptima reunión del Grupo de Trabajo del PCT y que está a favor de las recomendaciones que se formulan en el documento. En relación con la calidad, la Delegación subrayó la importancia que tienen las Administraciones internacionales, como la Oficina Sueca de Patentes y Registros, pues mejoran constantemente los procedimientos de trabajo y la calidad de los resultados, lo que va en beneficio de la calidad del Sistema del PCT y en favor de los usuarios y otras partes interesadas. Eso reviste gran importancia a los fines de preservar el interés que genera el sistema, como sistema que añade valor, y para garantizar la estabilidad de la OMPI a largo plazo. La Delegación dijo que toma nota con aprecio del informe sobre las tareas en curso relacionadas con la calidad, que consta en el documento PCT/A/46/2. A ese respecto, respaldó el enfoque acerca de los procedimientos para la designación de las Administraciones internacionales, recomendados por el Grupo de Trabajo del PCT y que se exponen en el documento PCT/A/46/4 que, considera, constituye un elemento valioso para evaluar la eficacia y la calidad del Sistema del PCT. Además, la Delegación dijo que apoya las modificaciones del Reglamento del PCT que se proponen en el documento PCT/A/46/3 que, considera, aumentará las posibilidades de acceso al Sistema del PCT en el plano mundial. Por último, la Delegación felicitó a la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur por su designación en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT.
4. La Asamblea:
	* 1. tomó nota del Resumen de la Presidencia de la séptima reunión del Grupo de Trabajo, que figura en el documento PCT/WG/7/29 y se reproduce en el Anexo del documento PCT/A/46/1; y

ii) aprobó la recomendación relativa a la labor futura del Grupo de Trabajo del PCT que figura en el párrafo 3 del documento PCT/A/46/1.

# TAREAS RELACIONADAS CON LA CALIDAD DESEMPEÑADAS POR LAS ADMINISTRACIONES INTERNACIONALES

1. Los debates se basaron en el documento PCT/A/46/2.
2. La Secretaría declaró que el objetivo principal del documento PCT/A/46/2 es informar acerca del resultado de la cuarta reunión informal del Subgrupo encargado de la Calidad constituido por la Reunión de las Administraciones internacionales en virtud del PCT, y celebrada en Tel Aviv, en febrero de 2014. El Resumen de la Presidencia de la reunión figura en el Anexo del documento. El centro de atención de la cuarta reunión de dicho subgrupo volvieron a ser las medidas eficaces de mejora de la calidad, es decir, medidas para mejorar la calidad general y la utilidad de los informes de búsqueda internacional y los informes preliminares internacionales sobre la patentabilidad, en beneficio de todas las partes interesadas en el Sistema del PCT. La labor se centró, en particular, en medidas que ayuden a las Oficinas designadas a comprender mejor los resultados de la labor que llevan a cabo las Administraciones internacionales de modo que aumente la confianza de dichas Oficinas en los informes, lo que les permitirá hacer un uso óptimo de dichos resultados en la fase nacional. Entre las cuestiones examinadas en ese contexto cabe destacar, por ejemplo, el intercambio de estrategias de búsqueda y la utilización de cláusulas normalizadas en los informes. La labor se ha centrado también en medidas encaminadas a mejorar todavía más la calidad, es decir, medidas para mejorar la calidad de los resultados de la labor de las Administraciones internacionales. A ese respecto se han examinado cuestiones como una propuesta para establecer mecanismos formales para la formulación de comentarios por las Oficinas designadas acerca de la calidad de los informes de las Administraciones internacionales. Por último, el Subgrupo encargado de la Calidad examinó el último informe de la Oficina Internacional sobre las características de los informes de búsqueda internacional preparados por las Administraciones internacionales, que constituye un instrumento de reflexión propia para las Administraciones, no destinado a evaluar la calidad, sino más bien para determinar lo que se puede aprender de dichas características a los fines de contribuir a orientar nuevas tareas para mejorar la calidad, ya sea a nivel interno en una Administración o a nivel colectivo, entre todas las Administraciones. El Subgrupo encargado de la Calidad prosiguió también sus debates en relación con la elaboración de parámetros de calidad para todo el Sistema del PCT, que abarquen la labor de las Oficinas receptoras, las Administraciones internacionales, las oficinas designadas/elegidas y la Oficina Internacional. En lo que respecta a la futura labor del Subgrupo, en su reunión de febrero de 2014, las Administraciones internacionales aprobaron la continuación de su mandato y la convocación de una nueva reunión física en 2015.
3. La Delegación del Japón dijo que es consciente de la importancia de mejorar constantemente el Sistema del PCT, que constituye un cimiento en el sentido de generar ingresos estables que respaldan las actividades de la OMPI y como instrumento esencial para los usuarios a los fines de adquirir derechos en todo el mundo. Por consiguiente, incumbe a los Estados miembros esforzarse por mejorar dicho sistema. A los fines de mejorar la calidad de los resultados de las búsquedas y los exámenes de todas las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional, es sumamente importante establecer un marco internacional que permita recabar comentarios sobre los informes de búsqueda internacional y las opiniones escritas de las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional que sean enviados por las Oficinas designadas, como se explica en el párrafo 5 del documento. La Delegación dijo que, por consiguiente, agradece la labor que ha realizado la Secretaría sobre esa cuestión. Partiendo de ese marco, las Oficinas podrían formular comentarios sobre los resultados de exámenes e informarse mutuamente a ese respecto. Mejoraría así la calidad de las búsquedas y los exámenes realizados en las Oficinas, lo que redundaría en un mayor valor del Sistema del PCT. La Oficina Japonesa de Patentes ha iniciado un programa piloto con la Oficina Sueca de Patentes y Registros en el año en curso para formular observaciones sobre los resultados de exámenes. Además, la Oficina Japonesa de Patentes y la Oficina Europea de Patentes colaboraron el año pasado en un análisis detallado de casos en los que los resultados de exámenes difieren entre esas dos Oficinas, buscando la causa de las discrepancias. Esa iniciativa se ha reanudado este año como parte de la fase 3 del estudio de evaluación de la calidad dirigido por la Cooperación Trilateral. Por consiguiente, la Delegación dijo que confía en que ese marco se transforme en un sistema eficaz que permita mejorar la calidad de los resultados de las búsquedas y los exámenes en todas las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional y sirva para fomentar actividades de cooperación con otras oficinas.
4. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que está muy satisfecha por la labor realizada por el Subgrupo encargado de la Calidad en su reunión de febrero de 2014, en particular, por los debates sobre la forma de poner a disposición las estrategias de búsqueda y la creación de un grupo de contacto encabezado por la Oficina Europea de Patentes con la finalidad de planificar un proyecto piloto para pensar en formas de difundir las estrategias de búsqueda y evaluar su eficacia. La Delegación reiteró que considera que todas las Administraciones internacionales deberían prestarse voluntariamente a poner a disposición sus estrategias de búsqueda en PATENTSCOPE. En lo que respecta a la utilización por las Administraciones internacionales de cláusulas normalizadas, dijo que respalda la recomendación en el sentido de que la Oficina Internacional ultime las cláusulas, que deben ponerse a disposición en línea y ser utilizadas a discreción de cada Administración. Además, dijo que respalda la recomendación en el sentido de que la Oficina Internacional modifique el Capítulo 21 de las Directrices de Búsqueda Internacional y de Examen Preliminar Internacional del PCT a fin de prever la utilización opcional de listas de verificación como parte del procedimiento de garantía de la calidad, que debe adaptarse a las necesidades individuales de cada Administración. La Delegación dijo que durante la reunión más reciente del Subgrupo encargado de la Calidad se examinó un gran número de temas adicionales de gran interés y utilidad para mejorar la calidad del Sistema del PCT, y concluyó su intervención expresando apoyo para proseguir la labor acordada en dicha reunión y dando las gracias a la Oficina Internacional por la eficaz labor permanente que lleva a cabo en el marco del Sistema del PCT.
5. La Delegación de China dijo que el Subgrupo encargado de la Calidad ha mantenido fructíferos debates en su cuarta reunión informal, en particular, acerca de varias cuestiones relacionadas con el intercambio de información en materia de gestión de la calidad entre Administraciones internacionales. La Delegación dijo que aprecia los esfuerzos realizados por el Subgrupo encargado de la Calidad y las Administraciones internacionales para mejorar la calidad del Sistema del PCT, generar mayor interés por el sistema y acumular experiencia valiosa de cara a la futura labor. En su calidad de Administración internacional, la Oficina Estatal de Propiedad Intelectual (SIPO) de China ha llevado a cabo iniciativas para mejorar la calidad de las búsquedas y de los exámenes preliminares en virtud del PCT. Por ejemplo, este año, y junto con la Oficina Europea de Patentes, la SIPO ha realizado un estudio conjunto sobre indicadores, en el que se analizan las diferencias entre ambas oficinas en la búsqueda y en el examen preliminar y en las fases internacional y nacional.
6. La Asamblea tomó nota del informe sobre las tareas relacionadas con la calidad desempeñadas por las Administraciones internacionales, que figura en el documento PCT/A/46/2.

# PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PCT

1. Los debates se basaron en el documento PCT/A/46/3.
2. La Secretaría presentó el documento, en el que se esbozan las propuestas de modificación del Reglamento del PCT que se exponen en el Anexo I. Todas las propuestas de modificación fueron examinadas en detalle por el Grupo de Trabajo del PCT, que convino por unanimidad en recomendar a la Asamblea en el presente período de sesiones que apruebe las modificaciones en la forma propuesta. La Secretaría continuó su exposición explicando la revisión propuesta de los criterios aplicables para que determinados solicitantes de ciertos Estados se beneficien de la reducción de tasas, en particular, de países en desarrollo y PMA. Las modificaciones del punto 5 de la Tabla de tasas actualizan el criterio basado en los ingresos, que se utiliza desde mediados de los años noventa, e introducen un criterio basado en la innovación con el fin de determinar los Estados cuyos nacionales y residentes reúnen los criterios de reducción de las tasas enumeradas en la Tabla de tasas con respecto a las solicitudes internacionales presentadas por solicitantes que sean personas físicas. Todos los solicitantes, sean personas físicas o no, que provengan de un Estado que goce de la condición de país menos adelantado continuarán beneficiándose de las reducciones de tasas como en la actualidad. Durante la reunión más reciente del Grupo de Trabajo se reconoció en general que la serie concertada de nuevos criterios no es quizás perfecta pero garantiza un buen equilibrio entre los intereses de unos y otros Estados miembros y constituye un paso en la buena dirección tras los debates minuciosos y a veces difíciles que durante tantos años han tenido lugar en el Grupo de Trabajo. Teniendo en cuenta el “espíritu de compromiso” del nuevo conjunto concertado de criterios, los Estados miembros han convenido en que los criterios relativos a las reducciones de tasas deben ser examinados por la Asamblea cada cinco años y que, dos años después de la aplicación de nuevos criterios, la Oficina Internacional debe presentar un informe provisional al Grupo de Trabajo para evaluar las repercusiones de las reducciones de tasas. En relación con el texto de las propuestas de modificación, la Secretaría propuso dos cambios menores. En primer lugar, en lo que respecta al punto 5.a) de la Tabla de tasas, la Oficina Internacional ha propuesto que se sustituyan las palabras “o de 50 solicitudes internacionales por año” por “o menos de 50 solicitudes internacionales por año” a los fines de evitar toda ambigüedad. En segundo lugar, en el párrafo 2 de las directrices, que constan en el Anexo II del documento, la Oficina Internacional ha propuesto que se sustituya la referencia errónea en ese párrafo a la “Regla 15.4” por una referencia correcta a la “Regla 15.3”. En lo que respecta a la primera propuesta de lista de Estados cuyos solicitantes reunirían los criterios para beneficiarse de la reducción de tasas en virtud de los nuevos criterios a partir de la fecha de entrada en vigor de las propuestas de modificación de la Tabla de tasas, el 1 de julio de 2015, dicha lista figura en el Anexo III del documento. De conformidad con los principios fundamentales de las directrices que figuran en el Anexo II del documento, se invita a los Estados Contratantes del PCT y los Estados que gocen de la condición de observador ante la Asamblea a formular comentarios sobre la lista de Estados que figura en el Anexo III antes de que finalice el período de sesiones en curso de la Asamblea. La Secretaría informó de que, hasta la fecha, no ha recibido comentarios sobre la lista propuesta y dijo que todo Estado que tenga comentarios que formular debe hacerlo antes de que finalice el período de sesiones en curso. Sobre la base de los comentarios que se reciban, el Director General establecerá la primera lista de Estados que reúnen los criterios para beneficiarse de las reducciones de tasas en virtud de los nuevos criterios poco después del presente período de sesiones de la Asamblea, de modo que pueda aplicarse a partir de la fecha de entrada en vigor de la Tabla de tasas modificada, a saber, a partir del 1 de julio de 2015.
3. La Asamblea:

i) aprobó las propuestas de modificación del Reglamento del PCT que se figuran en el Anexo I del presente informe;

ii) decidió que las modificaciones de las Reglas 49*ter* y 76, que figuran en el Anexo I del presente informe, entrarán en vigor el 1 de julio de 2015 y se aplicarán a toda petición expresa presentada en virtud del Artículo 23.2) o del Artículo 40.2) recibida en esa fecha o ulteriormente;

iii) decidió que las modificaciones de la Regla 90.3, que figuran en el Anexo I del presente informe, entrarán en vigor el 1 de julio de 2015;

iv) decidió que las modificaciones de la Regla 90.5, que figuran en el Anexo I del presente informe, entrarán en vigor el 1 de julio de 2015 y se aplicarán a toda declaración de retirada prevista en las Reglas 90*bis*.1 a 90*bis.*4 recibida el 1 de julio de 2015, o posteriormente a esa fecha;

v) decidió que las modificaciones introducidas en la Tabla de tasas, que figuran en el Anexo I del presente informe, entrarán en vigor el 1 de julio de 2015. En el caso de las reducciones de la tasa de presentación internacional, la Tabla de tasas modificada con entrada en vigor el 1 de julio de 2015 se aplicará a toda solicitud internacional recibida por la Oficina receptora el 1 de julio de 2015, o posteriormente a esa fecha. La Tabla de tasas en vigor hasta el 30 de junio de 2015 continuará aplicándose a toda solicitud internacional recibida antes del 1 de julio de 2015, independientemente de la fecha de presentación internacional que pueda atribuirse posteriormente a dicha solicitud (Regla 15.3); en el caso de las reducciones de la tasa de tramitación y de la tasa de tramitación de la búsqueda suplementaria, la Tabla de tasas modificada con entrada en vigor el 1 de julio de 2015 se aplicará a toda solicitud internacional con respecto a la cual la tasa fue abonada el 1 de julio de 2015, o posteriormente a esa fecha, independientemente de la fecha en que se presentó la petición de búsqueda internacional suplementaria o de examen preliminar internacional (Reglas 45*bis*.2.c) y 57.3.d));

vi) decidió que el Director General establecerá la primera lista de Estados que se ajustan a los criterios mencionados en los puntos 5.a) y b) de la Tabla de tasas modificada, que figura en el Anexo I del presente informe, tras la clausura del presente período de sesiones de la Asamblea, teniendo en cuenta todos los comentarios recibidos antes de la clausura del presente período de sesiones de la Asamblea por parte de los Estados Contratantes del PCT y los Estados que gocen de la condición de observador ante la Asamblea acerca del proyecto de lista que figura en el Anexo III del documento PCT/A/46/3, y que la primera lista de Estados se publicará en la Gaceta y será aplicable a partir del 1 de julio de 2015;

vii) tomó nota de que el proyecto de lista de los Estados cuyos solicitantes cumplen los criterios de reducción de tasas en virtud de la Tabla de tasas modificada que figura en el Anexo III del documento PCT/A/46/3 está a disposición de los Estados Contratantes del PCT y de los Estados que gocen de la condición de observador ante la Asamblea a los fines de formular comentarios antes de que finalice el presente período de sesiones de la Asamblea;

viii) adoptó la propuesta de directrices de la Asamblea para actualizar las listas de Estados que cumplen los criterios de reducción de determinadas tasas del PCT, que figuran en el Anexo II del presente informe; y

ix) decidió que las directrices para actualizar las listas de Estados que cumplen los criterios de reducción de determinadas tasas del PCT, que figuran en el Anexo II del presente informe, entrarán en vigor el 1 de julio de 2015.

# PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES ENCARGADAS DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL Y DEL EXAMEN PRELIMINAR INTERNACIONAL EN VIRTUD DEL PCT

1. Los debates se basaron en el documento PCT/A/46/4.
2. Al presentar el documento PCT/A/46/4, la Secretaría recordó que en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 2013, la Asamblea pidió a la Oficina Internacional que emprendiera una revisión de los criterios y procedimientos para la designación de una Oficina como Administración internacional y formulara las propuestas de modificación pertinentes, de ser el caso, en coordinación con la Reunión de las Administraciones internacionales, para su examen por el Grupo de Trabajo en su reunión de 2014. Conforme a lo que antecede, la Oficina Internacional procedió al examen solicitado y, tras una primera ronda de debates en el marco de la reunión de Administraciones internacionales en febrero de 2014, presentó un documento de trabajo a examen del Grupo de Trabajo en su reunión de junio de 2014. En lo que respecta a los criterios sustantivos de designación, el Grupo de Trabajo convino en que es prematuro recomendar cambios. El Grupo de Trabajo observó que de lo que se trata principalmente es de garantizar que las Oficinas puedan realizar búsquedas internacionales y exámenes preliminares internacionales con el nivel de calidad necesario, por lo que convino en esperar a que finalizaran los debates en el Subgrupo encargado de la Calidad, al que la Reunión de Administraciones Internacionales había encargado que examinara los requisitos de calidad necesarios para hacer las veces de Administración y determinara cómo expresar mejor dichos requisitos en los criterios para la designación. No obstante, en lo que respecta a los procedimientos para la designación, el Grupo de Trabajo acordó que sería de gran beneficio incluir en esos procedimientos un examen de expertos de la solicitud de una Oficina, antes de que la Asamblea tome una decisión. Por lo tanto, el Grupo de Trabajo recomendó que la Asamblea del PCT adopte unas pautas acordadas, según se expone en el documento, con el fin de velar por que el PCT/CTC, al que el Tratado confía la tarea de asesorar a la Asamblea sobre cualquier solicitud de designación, se reúna siempre en tanto que auténtico órgano experto, con una antelación considerable con respecto a la fecha de celebración de la Asamblea del PCT, para garantizar que el procedimiento que culmina con una decisión por la Asamblea sea más útil y eficaz. El Grupo de Trabajo recomendó asimismo que las Oficinas que solicitan ser designadas cumplan todos los criterios necesarios en el momento de su designación, con la salvedad de una excepción específica relativa a los sistemas de gestión de la calidad, según se indica en el párrafo d) del proyecto de pautas acordadas, puesto que, de hecho, esos sistemas no pueden ponerse en funcionamiento hasta tanto la Oficina que solicite su designación no empiece a actuar en calidad de Administración internacional. Esa cuestión también se aborda en las pautas. Por último, el Grupo de Trabajo recomendó que los nuevos procedimientos de designación de Administraciones internacionales que figuran en las pautas se apliquen a toda solicitud de designación en calidad de Administración internacional que se presente tras la clausura del presente período de sesiones de la Asamblea del PCT.
3. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que los actuales requisitos y procedimientos que hay que respetar para poder ser designado en calidad de Administración internacional deberían actualizarse al objeto de reflejar las realidades del siglo XXI y poder así continuar reforzándose el grado de aceptación de la búsqueda y el examen preliminar internacionales. Como medida encaminada a actualizar esos requisitos y procedimientos, respalda la adopción de los procedimientos de designación de las Administraciones internacionales recomendados por el Grupo de Trabajo en el párrafo 6 del documento, en particular, los cambios conforme a los cuales el Comité de Cooperación Técnica del PCT ha de reunirse en tanto que auténtico órgano experto con antelación a la Asamblea del PCT para examinar la solicitud de designación de una Oficina como Administración Internacional. Por lo que se refiere a los criterios sustantivos, la Delegación dijo que está de acuerdo con el Grupo de Trabajo en que sería prematuro intentar revisar los requisitos en esta etapa, y que conviene esperar los resultados de los debates mantenidos en el ámbito del Subgrupo encargado de la Calidad, al que la Reunión de las Administraciones Internacionales ha encomendado profundizar el análisis de los requisitos de calidad exigidos para poder actuar en calidad de Administración Internacional.
4. La Delegación de España felicitó a la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur por su nombramiento en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional. La Delegación afirmó el empeño continuo de España por apoyar al Sistema del PCT, por ejemplo, mediante la labor de la Oficina Española de Patentes y Marcas en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional y los programas de formación, como el programa sobre P.I. en América Latina, que ha constituido en más de una oportunidad el primer contacto que los países de América Latina han tenido con el Sistema del PCT y que los ha alentado a pasar a ser Estados Contratantes del PCT. La Delegación dijo que ve con buenos ojos y apoya las conclusiones de la séptima reunión del Grupo de Trabajo del PCT que figuran en el documento. La cooperación es fundamental, aunque no se aprovecha lo suficiente, y en la práctica no corresponde a la forma contemplada en el Reglamento del PCT. Por lo tanto, la Delegación dijo que es necesario mantener los actuales requisitos de designación para poder actual en calidad de Administración internacional, indicados en el Tratado y el Reglamento del PCT, aunque destacó que es necesario mayor rigor en el cumplimiento de esos requisitos. A la luz de lo antedicho, la Delegación respaldó la adopción de las pautas acordadas expuestas en el párrafo 6 del documento.
5. La Delegación de Chile anunció que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile (INAPI) comenzará a funcionar en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional el 22 de octubre de 2014, dentro del plazo previsto de dos años a partir de su nombramiento por la Asamblea. La Delegación declaró que la Presidenta de Chile y el Director General de la OMPI estarían presentes en el INAPI para celebrar ese acontecimiento. Llegar a esta etapa no ha sido fácil; han sido necesarios varios años de arduo trabajo, pero ello ha permitido al INAPI asegurarse de estar realmente en condiciones de poner sus capacidades a disposición del sistema internacional de patentes, especialmente para los países de la región de América Latina, a los que la Delegación agradece particularmente el apoyo dado. Para lograr el objetivo de empezar a actuar en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, el INAPI ha ideado y aplicado un programa de modernización. Éste incluyó, entre otras medidas, diseñar una nueva estructura y establecer nuevos procedimientos internos, aumentar el número de profesionales expertos en la búsqueda y el examen en distintos sectores de la tecnología, utilizar bases de datos y sistemas de control de calidad nuevos para administrar y revisar las solicitudes internacionales de patente presentadas en virtud del PCT, y utilizar el sistema en línea ePCT desarrollado por la OMPI. La Delegación agradeció a las Oficinas de P.I. de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América e Israel la cooperación para llevar a cabo esos procesos, y a la Oficina Internacional el continuo apoyo dado al proyecto. Recalcó la creencia de que el INAPI, en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT será de gran utilidad a los solicitantes extranjeros de América Latina que, por la reputación del INAPI y por trabajar en idioma español, podrán elegir al INAPI para la búsqueda internacional y el examen preliminar internacional. Además, en Chile, los innovadores podrán utilizar su Oficina nacional en calidad tanto de Oficina receptora como de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional, lo que facilitará la tramitación de sus solicitudes de patente. Por último, la Delegación reafirmó el empeño de su país por seguir participando activamente en el sistema internacional de patentes y el PCT, contribuyendo con su trabajo y experiencia al continuo mejoramiento del sistema, dentro de los marcos dados por la legislación nacional y los intereses de sus usuarios.
6. La Delegación de la República de Corea respaldó el procedimiento revisado en relación con el nombramiento de nuevas Administraciones internacionales. El nuevo procedimiento facilitará la participación de expertos y reforzará el apoyo técnico para las oficinas candidatas, lo que mejorará la búsqueda internacional y el examen preliminar internacional. Además, aunque pueda resultar prematuro en esta etapa, la Delegación espera que los debates sobre los criterios sustantivos prosigan en un futuro próximo, puesto que es posible que los criterios actuales, establecidos en la década de 1970, ya no reflejen plenamente el entorno moderno de examen del momento actual.
7. La Delegación de China respaldó la adopción de las pautas acordadas respecto de los procedimientos para la designación de las Administraciones internacionales, que reforzarán la función del Comité de Cooperación Técnica que se reunirá en tanto que órgano experto. Ello servirá para que las Oficinas que deseen ser nombradas Administraciones internacionales cumplan los requisitos y entren en funcionamiento lo antes posible después de su nombramiento.
8. La Asamblea adoptó las siguientes pautas acordadas:

“Procedimiento para la designación de Administraciones internacionales

a) Se recomienda vivamente a toda Oficina nacional y Organización Intergubernamental (“Oficina”) que desee ser designada que, antes de presentar su solicitud, pida la asistencia de una o varias Administraciones internacionales ya existentes, para que le ayuden a evaluar en qué medida cumple los criterios.

b) La solicitud de designación como Administración internacional deberá ser presentada con suficiente antelación de su examen por la Asamblea del PCT a los fines de un examen apropiado por el Comité de Cooperación Técnica (CTC). El CTC deberá reunirse en tanto que auténtico órgano experto al menos tres meses antes de la Asamblea del PCT, si fuera posible, coincidiendo con una reunión del Grupo de Trabajo del PCT (que normalmente se convoca entre mayo y junio de cada año) con miras a prestar asesoramiento a la Asamblea del PCT acerca de la solicitud.

c) Por consiguiente, la Oficina deberá enviar por escrito al Director General una solicitud de convocación del CTC, de preferencia, antes del 1 de marzo del año en el que la solicitud vaya a ser examinada por la Asamblea del PCT y en todo caso, con suficiente tiempo para que el Director General envíe cartas de convocación del CTC a más tardar dos meses antes del inicio de la reunión.

d) Toda solicitud deberá ser presentada bajo el presupuesto de que la Oficina solicitante deberá cumplir todos los criterios sustantivos en el momento de su designación por parte de la Asamblea, y estar preparada para comenzar a operar como Administración internacional tan pronto como sea razonablemente posible tras la designación, y como máximo, 18 meses después de ésta. En lo que respecta al requisito de que toda Oficina que solicite ser designada disponga de un sistema de gestión de la calidad y de un sistema de revisión interna, conforme a las reglas comunes de la búsqueda internacional, si en el momento de la designación por la Asamblea no se dispone de dicho sistema, bastará con que se haya planificado en su totalidad y que, de preferencia, se disponga de sistemas similares que estén operativos respecto de la labor de búsqueda y de examen nacionales para demostrar que se cuenta con la debida experiencia.

e) Todo documento sometido por la Oficina a examen del CTC para respaldar su solicitud deberá ser presentado al Director General al menos dos meses antes del inicio de la reunión del CTC.

f) Toda solicitud será sometida después a la Asamblea del PCT (que habitualmente es convocada en torno a septiembre/octubre de cada año), acompañada de la recomendación formulada por el CTC, para la adopción de la correspondiente decisión acerca de la solicitud.”

1. La Asamblea decidió que los procedimientos de designación de Administraciones internacionales expuestos en las pautas anteriores se aplicarán a toda solicitud de designación como Administración internacional presentada después de la clausura del presente período de sesiones de la Asamblea del PCT.

# designación DE LA OFICINA DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE SINGAPUR en calidad de administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del pct

1. Los debates se basaron en el documento PCT/A/46/5.
2. La Presidenta se refirió a la vigésima séptima sesión del Comité de Cooperación Técnica del PCT (PCT/CTC), celebrada anteriormente, y al hecho de que ese Comité ha dado una opinión favorable acerca de la propuesta de designación de la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT.
3. La Delegación de Singapur agradeció las intervenciones que respaldaron el nombramiento de la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y del examen preliminar internacional en virtud del PCT, así como la opinión favorable del Comité de Cooperación Técnica del PCT.
4. La Asamblea, tras oír al Representante de la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur, y teniendo en cuenta la opinión del Comité de Cooperación Técnica del PCT, por unanimidad:

i) aprobó el texto del proyecto de Acuerdo entre la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur y la Oficina Internacional, según consta en el Anexo II del documento PCT/A/46/5; y

ii) designó a la Oficina de Propiedad Intelectual de Singapur en calidad de Administración encargada de la búsqueda internacional y de Administración encargada del examen preliminar internacional, designación que surtirá efecto en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de2017.

[Sigue el Anexo I]

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO DEL PCT
QUE ENTRARÁN EN VIGOR EL 1 DE JULIO DE 2015

ÍNDICE

[Regla 49](#_Toc399262972)*[ter](#_Toc399262972)* [Efecto de la restauración del derecho de prioridad por la Oficina receptora; Restauración del derecho de prioridad por la Oficina designada](#_Toc399262972) 2

[49*ter*.1   *[Sin cambios]*](#_Toc399262973) 2

[49*ter*.2   *Restauración del derecho de prioridad por la Oficina designada*](#_Toc399262974) 2

[Regla 76 Traducción del documento de prioridad; Aplicación de ciertas Reglas a
los procedimientos ante las Oficinas elegidas](#_Toc399262975) 3

[76.1 a 76.4   *[Sin cambios]*](#_Toc399262976) 3

[76.5   *Aplicación de ciertas Reglas a los procedimientos ante las Oficinas elegidas*](#_Toc399262977) 3

[Regla 90 Mandatarios y representantes comunes](#_Toc399262978) 4

[90.1 y 90.2   *[Sin cambios]*](#_Toc399262979) 4

[90.3   *Efectos de los actos realizados por los mandatarios y los representantes comunes
o para ellos*](#_Toc399262980) 4

[90.4   *[Sin cambios]*](#_Toc399262981) 4

[90.5   *Poder general*](#_Toc399262982) 4

[90.6   *[Sin cambios]*](#_Toc399262983) 4

[TABLA DE TASAS](#_Toc399262983) 5

**Regla 49*ter*Efecto de la restauración del derecho de prioridad por la Oficina receptora; Restauración del derecho de prioridad por la Oficina designada**

49*ter*.1   [*Sin cambios*]

49*ter*.2   *Restauración del derecho de prioridad por la Oficina designada*

 *a)  [Sin cambios]*

 b)  Una petición según el párrafo a):

 i) se presentará en la Oficina designada en el plazo de un mes contado a partir del plazo aplicable en virtud del Artículo 22 o, cuando el solicitante formule una petición expresa ante una Oficina designada en virtud del Artículo 23.2), en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de recepción de esa petición por la Oficina designada;

 *ii) y iii)  [Sin cambios]*

 c) a h)  [Sin cambios]

Regla 76
Traducción del documento de prioridad; Aplicación de ciertas
Reglas a los procedimientos ante las Oficinas elegidas

76.1 a 76.4   *[Sin cambios]*

76.5   *Aplicación de ciertas Reglas a los procedimientos ante las Oficinas elegidas*

 Las Reglas 13*ter*.3, 20.8.c), 22.1.g), 47.1, 49, 49*bis*, 49*ter* y 51*bis* serán aplicables, con la salvedad de que:

 *i) [Sin cambios];*

 ii) toda referencia que se haga en las mismas al Artículo 22, al Artículo 23.2) o al Artículo 24.2) se entenderá como una referencia al Artículo 39.1), al Artículo 40.2) o al Artículo 39.3), respectivamente;

 *iii) a v)  [Sin cambios]*

Regla 90
Mandatarios y representantes comunes

90.1 y 90.2   *[Sin cambios]*

90.3   *Efectos de los actos realizados por los mandatarios y los representantes comunes o para ellos*

 *a) y b)  [Sin cambios]*

 c)  Sin perjuicio de lo dispuesto en la segunda frase de la Regla90*bis*.5), todo acto realizado por un representante común o su mandatario o para él tendrá los efectos de un acto realizado por todos los solicitantes o para ellos.

90.4   *[Sin cambios]*

90.5   *Poder general*

 *a) a c)*[*Sin cambios*]

 d)  Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo c), cuando el mandatario entregue la declaración de retirada prevista en las Reglas90*bis*.1 *a* 90*bis*.4, a la Oficina receptora, a la Administración designada para la búsqueda suplementaria, a la Administración encargada del examen preliminar internacional o a la Oficina Internacional, según sea el caso, se deberá presentar una copia del poder general a dicha Oficina o Administración o a la Oficina Internacional.

90.6   [*Sin cambios*]

TABLA DE TASAS

|  |  |
| --- | --- |
| **TASAS** | **Importe** |
| 1. | Tasa de presentación internacional:(Regla 15.2) |  1.330 francos suizos más 15 francos suizos por cada hoja de la solicitud internacional que exceda de 30 |
| 2. | Tasa de tramitación de la búsqueda suplementaria:(Regla 45*bis*.2) |  200 francos suizos |
| 3. | Tasa de tramitación: (Regla 57.2) |  200 francos suizos |
| **Reducciones** |  |
| 4. De la tasa de presentación internacional se deducirán los importes enumerados a continuación si, conforme a las Instrucciones Administrativas, la solicitud internacional se presenta: |
|  | a) en formato electrónico, cuando el petitorio no esté en formato codificado: |  100 francos suizos |
|  | b) en formato electrónico, cuando el petitorio esté en formato codificado: |  200 francos suizos |
|  | c) en formato electrónico, cuando el petitorio, la descripción, las reivindicaciones y el resumen estén en formato codificado: |  300 francos suizos |
| 5. La tasa de presentación internacional en virtud del punto 1 (habida cuenta, en su caso, de la reducción prevista en el punto 4), la tasa de tramitación de la búsqueda suplementaria en virtud del punto 2 y la tasa de tramitación en virtud del punto 3 se reducirán el 90% si la solicitud internacional es presentada por un solicitante que sea: |
|  | a) una persona física nacional de y domiciliada en un Estado que figura en la lista de Estados como Estado cuyo producto interno bruto per cápita sea inferior a 25.000 dólares de los EE.UU. (determinado según las cifras más recientes publicadas por las Naciones Unidas en relación con el promedio decenal del producto interno bruto per cápita en dólares constantes de 2005), y cuyos nacionales y residentes que sean personas físicas hayan presentado menos de 10 solicitudes internacionales por año (por millón de habitantes) o de 50 solicitudes internacionales por año (en cifras absolutas) conforme a las cifras más recientes publicadas por la Oficina Internacional en relación con el promedio quinquenal de presentación anual o |
|  | b) una persona física o no, nacional de y domiciliada en un Estado que figura en la lista de Estados clasificado como país menos adelantado por las Naciones Unidas; |
| a condición de que si hubiera varios solicitantes, cada uno de ellos satisfaga los criterios descritos en los párrafos a) y b). Las listas de Estados mencionadas en los apartados a) y b) serán actualizadas por el Director General cada cinco años como mínimo conforme a las directrices establecidas por la Asamblea. Los criterios descritos en los apartados a) y b) serán examinados por la Asamblea cada cinco años como mínimo. |

[Sigue el Anexo II]

DIRECTRICES PARA ACTUALIZAR LAS LISTAS DE ESTADOS QUE REÚNEN LOS CRITERIOS DE REDUCCIÓN DE DETERMINADAS TASAS DEL PCT

A continuación figuran las directrices establecidas por la Asamblea y mencionadas en la tabla de tasas, en el entendimiento de que, a la luz de la experiencia adquirida, la Asamblea podrá modificarlas en todo momento:

1. Cinco años después del establecimiento de la primera lista de Estados que se ajustan a los criterios mencionados en los apartados 5.a) y b) de la Tabla de tasas, y cada cinco años a partir de esa fecha, el Director General preparará proyectos de listas de Estados que parezcan ajustarse a los criterios a los que se hace referencia en:

i) el apartado 5.a) de la Tabla de tasas, según las cifras más recientes del promedio de 10 años del producto interno bruto per cápita, publicadas por las Naciones Unidas, y según las cifras de la Oficina Internacional para los últimos cinco años correspondientes al número promedio anual de las solicitudes PCT presentadas, respectivamente, que se publicarán al menos dos semanas antes del primer día del período de sesiones de la Asamblea que se celebre en septiembre-octubre de ese año;

ii) el apartado 5.b) de la Tabla de tasas, según la lista más reciente de los países clasificados como países menos adelantados por las Naciones Unidas, que se publicará al menos dos semanas antes del primer día del periodo de sesiones de la Asamblea que se celebre en septiembre-octubre de ese año;

y pondrá dichas listas a disposición de los Estados contratantes del PCT y de los Estados que gocen de la condición de observador ante la Asamblea a los fines de formular comentarios antes de que finalice dicho período de sesiones de la Asamblea.

1. Al término de dicho periodo de sesiones de la Asamblea, el Director General establecerá nuevas listas teniendo en cuenta todos los comentarios recibidos. Las listas revisadas serán aplicables el primer día del año civil que siga a dicho período de sesiones y serán utilizadas para determinar, conforme a las Reglas 15.4, 45*bis*.2.c) y 57.3.d), si se reúnen los criterios para beneficiarse de la reducción de tasas contemplada en los apartados 5.a) y 5.b), respectivamente, de la tabla de tasas, respecto de toda tasa pagadera. Toda lista revisada será publicada en la Gaceta.
2. Si un Estado no figura en ninguna lista concreta pero ulteriormente reúne los criterios para ser incluido en la misma debido a la publicación, tras la expiración del plazo de dos semanas anterior al primer día del período ordinario de sesiones de la Asamblea mencionado en el párrafo 1 supra, de las cifras revisadas del producto interno bruto per cápita por las Naciones Unidas, o de la cuantía revisada por la Oficina Internacional de las solicitudes PCT presentadas, o de una lista revisada de Estados clasificados como países menos adelantados por las Naciones Unidas, dicho Estado podrá pedir al Director General que revise la lista de Estados en cuestión a los fines de incluir a dicho Estado en la misma. Dicha lista revisada pasará a ser aplicable en una fecha que será especificada por el Director General y que no podrá ser ulterior a tres meses contados a partir de la fecha de recepción de la petición. Toda lista revisada será publicada en la Gaceta.

[Fin del Anexo II y del documento]